

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Huelva, 1 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Tomás Esponera.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Murcia por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir cuatro vacantes en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal de Murcia, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la plaza de Apóstoles, número 9, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio militar, sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, a la vez que se presenta la solicitud y en el mismo plazo de treinta días, para no ser eliminados.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios, o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso

contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitira al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cero (0) a veinte (20) puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Murcia, 4 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Juan de Várstegui y Bellsolá

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convoca concurso-oposición para proveer ochenta y tres plazas de Profesores de la Orquesta de la Radio y Televisión Española.

Habiéndose acordado por Orden ministerial de fecha 18 de junio de 1964 la creación de la Orquesta de la Radio y Televisión, en virtud de la autorización concedida por la misma Orden, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión convoca a concurso-oposición para proveer ochenta y tres plazas de miembros titulares de la Orquesta, profesionales, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Las plazas de la Orquesta y sus remuneraciones serán mensualmente las siguientes:

	Retribución
Un Violín Concertino	20.000
Un Ayuda Concertino (solista)	17.000
Primer Viola (solista)	17.000
Primer Violoncello (solista)	17.000
Primer Contrabajo (solista)	17.000
Primer Arpa (solista)	17.000
Primer Flauta (solista)	17.000
Primer Oboe (solista)	17.000
Primer Corno Inglés (solista)	17.000
Primer Clarinete (solista)	17.000
Primer Clarinete Bajo (solista)	17.000
Primer Trompa (solista)	17.000
Primer Trompeta (solista)	17.000
Primer Trombón (solista)	17.000
Piano (solista)	17.000
Timbales (solista)	17.000
Primer Fagot (solista)	17.000
Primer Flautín (solista)	17.000
Doce Violines p r i m e r o s primeras partes	14.500

	Retribución
Un Primer Violín segundo primeras partes	14.500
Un Segundo Viola (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Violoncello (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Contrabajo (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Arpa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Flauta (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Fagot (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Oboe (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Clarinete (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tercer Trompa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Segundo Trompa (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tercer Trombón (primer atril) primeras partes	14.500
Un Tuba (primer atril) primeras partes	14.500
Un Contrafagot (primer atril) primeras partes	14.500
Un Percusión (primer atril) primeras partes	14.500
Once Violines segundos segundas partes	13.000
Ocho Violas segundas segundas partes	13.000
Ocho Violoncellos segundas partes	13.000
Seis Contrabajos segundas partes	13.000
Un Trompeta segundas partes	13.000
Dos Trompas (segunda y cuarta)	13.000
Un Percusión	13.000
Un Trombón (segundo)	13.000

En la retribución que se establece quedan comprendidos el sueldo base, las gratificaciones por especialidad, grabaciones, retransmisiones, vestuario e instrumental, horas extraordinarias hasta el límite legalmente establecido y cualquier otro plus de los fijados en la Reglamentación de Trabajo, con excepción de la ayuda familiar y de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Segunda.—La jornada laboral de los Profesores de la Orquesta comprenderá siete horas de trabajo, distribuidas entre sesiones de estudios, ensayos, grabaciones y actuaciones en directo para Radio Nacional de España y Televisión Española—tanto de la totalidad de la Orquesta como de alguno o algunos de sus componentes—, ciclos de conciertos y Festivales de España y cualesquiera otras actuaciones que en territorio nacional o en el extranjero hayan sido organizadas por el Ministerio de Información y Turismo.

Las tareas o trabajos señalados a la Orquesta de la Radio y Televisión en el párrafo anterior exigirán la plena dedicación a las mismas de los Profesores que la integran, siendo incompatible con otra actividad profesional en orquestas sinfónicas y demás conjuntos musicales.

Tercera.—Podrán concurrir al concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos señalados en la base primera que reúnan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Ser mayores de edad y no sobrepasar los cuarenta y cinco años.
- Acreditar buena conducta mediante presentación de los certificados correspondientes de la autoridad municipal y del Registro de Penados y Rebeldes.
- No padecer defecto físico que inhabilite para el cargo o enfermedad infectocontagiosa.
- Poseer la tarjeta profesional sindical o documento análogo.

Cuarta.—La participación en el concurso-oposición se solicitará mediante instancia presentada en el Registro General del Ministerio, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberán acompañar los interesados un «curriculum vitae» y la relación de obras que se mencionan en la base sexta. Podrán aportarse además cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos de los aspirantes.

Quinta.—Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se confeccionará la lista de admitidos a examen, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio.

Sexta.—Las pruebas de aptitud consistirán en la ejecución de una obra clásica obligatoria para todos los aspirantes, en relación con el instrumento respectivo y fijada y anunciada por el Tribunal con cuarenta y cinco días de antelación, y

otra elegida y anunciada asimismo por el Tribunal entre la relación de obras que presente el opositor.

La prueba de aptitud anterior se completará con un somero examen de cultura musical acerca de la técnica de cada instrumento, historia de la música y estilos de interpretación.

En la calificación final el Jurado computará con el resultado de las pruebas de aptitud los méritos alegados por los aspirantes.

Séptima.—Con la debida publicidad se dará a conocer el día, la hora y el sitio en que tendrán lugar las pruebas de aptitud para cada uno de los instrumentos relacionados en esta convocatoria.

Octava.—El Jurado calificador tanto para el concurso de méritos como para las pruebas de aptitud estará constituido por

Un Presidente, designado por el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo entre las figuras más destacadas de la profesión musical española.

Vocales: Un académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, perteneciente a la Sección de Música y designado por su Director; un miembro profesional de la Junta Técnica Consultiva de la Música de Madrid, designado por su Presidente; un Profesor de cada instrumento del Real Conservatorio de Música de Madrid, designados por su Director; un representante de Radio Nacional de España y otro de Televisión Española, designados por el ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión, y un representante de la Dirección General de Información, que actuará en calidad de Secretario con voz y voto.

Si no fuera posible designar Profesor de cualquiera de las especialidades instrumentales por no existir o no aceptar los que hubieran de ser nombrados, el Director del Real Conservatorio de Música podrá designar libremente al profesional que haya de actuar como Vocal del Tribunal para tal especialidad.

En cada examen actuará como Vocal de los asignados por el Director del Real Conservatorio de Música aquel cuya especialidad instrumental coincida con la del examinando, sin perjuicio de formar todos parte del Tribunal cuando éste se reúna para fijar los temas objeto de la prueba de aptitud.

Novena.—Con los aspirantes aprobados y seleccionados el Tribunal formará una propuesta, que será elevada al Director general de Radiodifusión y Televisión. La resolución aprobando la propuesta del Tribunal se notificará oportunamente a los interesados y servirá de base para que éstos puedan ser contratados por cinco años, que podrán prorrogarse por periodos de tiempo de igual duración.

Décima.—Dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación a que se refiere la base anterior, los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones enumeradas en la base tercera, sin cuyo requisito no podrá procederse a su admisión.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas de Comadronas de la Maternidad Provincial.

Han sido admitidas a tomar parte en la oposición convocada por esta excelentísima Diputación para cubrir dos plazas de Comadronas de la Maternidad Provincial las siguientes aspirantes: Doña Raquel Francés García y doña María Presentación Renú Biosca.

No se hace ninguna exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de junio de 1964.—El Presidente, Alejo Bonmatí. El Secretario general, Leopoldo de Urquía.—4.946-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 9 de julio de 1964, se publica la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de la Corporación, cuyas bases y programa se detalla en la citada convocatoria.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».